



# Resolución de Secretaría General N° 093-2018-DP/SG

Lima, 28 DIC. 2018

**Visto;** el Informe N° 001107-2018-DP-SSG-ORH, de fecha 20 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre aprobación de transferencia de fondos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Despacho Presidencial, correspondiente al Año Fiscal 2019;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, en concordancia con la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas y, además, que el pago de aguinaldos, incentivos, estímulos o gratificaciones, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realiza mediante el Fondo de Asistencia y Estímulo administrado por el CAFAE;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el numeral 3 del artículo 1° del Anexo "Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra Disposición" de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias, establece que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo Presupuesto, para lo cual los pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Recursos Humanos informa respecto al monto total de los incentivos que se tiene previsto otorgar durante el año fiscal 2019 al personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, a través del "Fondo de Asistencia y Estímulo" administrado por el CAFAE el mismo que asciende a la suma de S/. 1'204,920.00 (Un millón doscientos cuatro mil novecientos veinte y 00/100 Soles);





Que, en atención al Memorando N° 001495-2018-DP-SSG-OGPM, de fecha 26 de diciembre de 2018, cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que existe la disponibilidad presupuestaria para la transferencia de fondos al CAFAE requerida;



Que, estando a lo expuesto, corresponde que el pliego Despacho Presidencial transfiera al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Despacho Presidencial, los fondos públicos necesarios para el otorgamiento de incentivos laborales para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 por el monto antes señalado para el ejercicio fiscal 2019;



De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, por el cual se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y, la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.0 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias;



Con los vistos de la Subsecretaría General; la Oficina General de Administración; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y, la Oficina de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Autorización de Transferencia para el ejercicio fiscal 2019**

Autorízase la transferencia de fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Despacho Presidencial a realizarse durante el ejercicio fiscal 2019, hasta por un monto total ascendente a S/. 1'204,920,00 (Un millón doscientos cuatro mil novecientos veinte y 00/100 Soles), conforme a la cadena presupuestal 2.1.1 1.2 1 "Asignación a Fondos para Personal", de acuerdo al siguiente detalle:



Mes del Año 2019	Recursos Ordinarios (En Nuevos Soles)
Enero	100,410.00
Febrero	100,410.00
Marzo	100,410.00
Abril	100,410.00
Mayo	100,410.00
Junio	100,410.00
Julio	100,410.00
Agosto	100,410.00
Setiembre	100,410.00
Octubre	100,410.00
Noviembre	100,410.00
Diciembre	100,410.00
<b>Total</b>	<b>1'204,920.00</b>



**Artículo 2º.- Difusión**

Remítase copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, copia simple a la Oficina General de Administración; a la Oficina General de Asesoría Jurídica; a la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y, a la Oficina de Recursos Humanos para su difusión respectiva.

**Artículo 3º.- Acciones administrativas**

Dispóngase que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad vigente.





**Artículo 4º.- Publicación**

Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la intranet y en el portal institucional del Despacho Presidencial ([www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

MIRIAN MORALES CÓRDOVA  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO PRESIDENCIAL

